

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2022-00006.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 6 DEL 19 DE ENERO DE 2022.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en éste juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** de la causante DORALY SÁNCHEZ RIOS, quien falleció en Bogotá, D.C. el día 20 de enero de 1995, lugar donde tuvo su último domicilio.

SEGUNDO: DECRETAR la facción de los inventarios.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma indicada en el art-. 10° del Decreto 806 de 2020, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: RECONOCER a los señores ANDREA, JEISSON, ADRIANA LUCERO y NANCY RIOS ORTEGA como herederos de la causante, en su condición de nietos de la misma y por derecho de representación de su fallecido padre, el señor JOSÉ NELSON RIOS SÁNCHEZ (q.e.p.d.), quienes para los efectos legales consiguientes manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: No se accede a lo solicitado en la pretensión 2ª, por cuanto las personas allí mencionadas no han otorgado poder para actuar en este proceso, ni han acreditado su calidad de herederos de la causante, con la documental correspondiente.

SEXTO: REQUERIR a los señores MARTHA, MARLENY, LUZ ENITH y JOSÉ AUGUSTO RIOS SÁNCHEZ, para que en el evento de estar interesados en comparecer al presente proceso, otorguen poder a un abogado que los represente y alleguen copia de sus correspondientes registros civiles de nacimiento. Comuníqueseles por el medio más expedito a la dirección y teléfono indicados en el acápite de notificaciones.

SÉPTIMO: Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo copia del acta de inventarios, a costa de los interesados.

OCTAVO: ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.-

NOVENO: Oficiése a la Unidad de Informática, a la Administración de los Registros Nacionales y al Centro de Documentación Jurídica CENDOJ, a fin de que conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10118 y PSAA15-10406 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del art. 490 del C.G.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCER a la Dra. MARTHA MILENA TOBÓN REYES como apoderada judicial de los herederos reconocidos.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ca831ad1464ac130375170220bed65e9df93f932c2dccbf00d728bbe9cd6d1**

Documento generado en 18/01/2022 04:09:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>